

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "SUCKO, RAUL S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00267-C-2024), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/11/2025 (mov. VR-00267-C-2024-E0015) la letrada Graciela Isabel Amar solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomando como monto base de regulación la suma de \$7.117.755,95 para heredera, y la suma de \$3.633.877,98 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-00267-C-2024-E0002 y valuaciones fiscales actualizadas acompañadas en movimiento VR-00267-C-2024-E0017); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios de la Dra. Graciela Isabel Amar por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$711.775,60 a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$363.387,80 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-
2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
3. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza